

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Que la única actividad desarrollada por el propietario sea la agraria y la explotación se encuentre registrada y se haya presentado la solicitud única.

2. Que se posea una nave agrícola en propiedad y que la misma esté dedicada única y exclusivamente a la actividad agraria.

3. Que el domicilio social y fiscal del solicitante se encuentre ubicado en la localidad de Villanueva de la Serena, por lo que no podrán solicitar estas ayudas aquellos agricultores que tengan su domicilio en las entidades locales menores de Entreríos, Valdivia y Zurbarán, o en sus respectivas zonas de influencia.

4. No concurrir en el solicitante ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Que el propietario de las instalaciones se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social.

Segundo. Finalidad

Constituye el objeto de las ayudas económicas la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas durante el año 2025.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el

procedimiento de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 133, del martes 15 de julio de 2025.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas dependerá de las condiciones acreditadas por cada uno de los solicitantes, y oscilará entre doscientos (200) euros como cuantía mínima y quinientos (500) euros como cuantía máxima, según el siguiente baremo:

<i>superficie de la nave agrícola</i>	<i>importe</i>
<i>Hasta 200 m²</i>	<i>200 euros</i>
<i>Desde 201 a 300 m²</i>	<i>250 euros</i>
<i>Desde 301 a 400 m²</i>	<i>400 euros</i>
<i>Desde 401 a 500 m²</i>	<i>450 euros</i>
<i>Más de 500 m²</i>	<i>500 euros</i>

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 31 de octubre de 2025.

En Villanueva de la Serena.
La Alcaldesa,
Ana Belén Fernández González